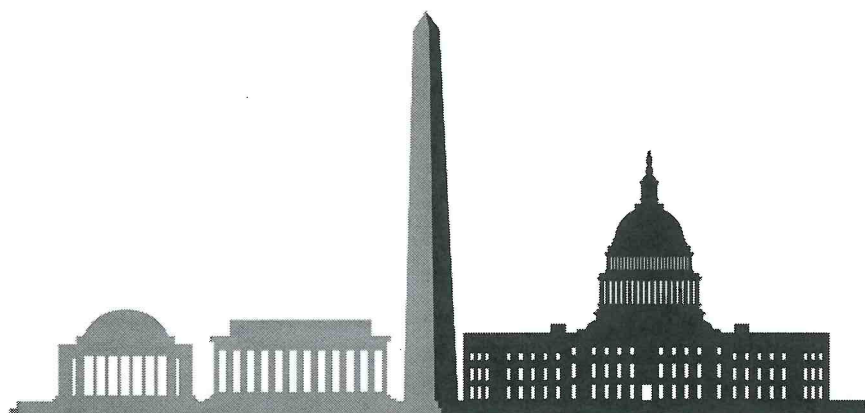


COMISIÓN CONJUNTA DEL
PROGRAMA PILAR BARBOSA DE INTERNADO EN EDUCACIÓN

OFICINA DE SECRETARÍA
CAMARA DE
REPRESENTANTES
2025 MAY 22 A 10:22



PILAR BARBOSA

— INTERNADO LEGISLATIVO —

REGLAMENTO

Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta

Artículo I: Título

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para establecer el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico". En adelante Reglamento.

Artículo II: Facultad para su Adopción

Se promulga este Reglamento para el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, en virtud de la Ley 53-1997, mejor conocida como "*Ley del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación*", la cual crea el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; crea la "Comisión Conjunta" que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Programa; y asigna fondos. De igual manera, faculta a la "Comisión Conjunta" a preparar el Reglamento que gobierne el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación.

Artículo III: Propósito

El propósito de este Reglamento para el Programa Pilar Barbosa de Internado en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es facilitar que los maestros de escuela secundaria puedan conocer mejor el funcionamiento del Congreso y el Gobierno Federal, y guiar el desempeño de los internos en agencias federales, así como en el Congreso de los Estados Unidos, en funciones relacionadas a la educación, pero que no se circunscriban a la enseñanza formal en el aula. Esas funciones podrán enfocarse en diversas áreas, como administración y supervisión al igual que desarrollo de política pública, entre otras. Se espera que la incorporación de profesionales de distintas áreas académicas promueva el compartir conocimientos, intereses, proyectos y experiencias que luego los internos puedan integrar a su vida profesional y a su desempeño laboral.

Bps

Artículo IV: Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento para el Programa Pilar Barbosa de Internado en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico regirán las actividades del mismo, a los miembros de la Comisión Conjunta, así como a todos los Internos y participantes en general.

Artículo V: Definición de Términos

1. Interno-Maestro(a) que sea seleccionada(o) para participar en el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
2. Comisión Conjunta- La Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

3. Participante - Toda persona, legislador, miembro de la Comisión Conjunta, empleado u oficial de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que desempeñe alguna función relacionada con el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo VI: Comisión Conjunta

Composición y Responsabilidades: La Comisión Conjunta es el Cuerpo directivo del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, la cual tendrá a su cargo la implantación y administración del internado, según se establece en el artículo 3 de la Ley 53-1997.

1. Miembros:

Serán miembros de la Comisión Conjunta los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, los Portavoces de todos los partidos políticos en ambos Cuerpos Legislativos, los Presidentes de las Comisiones de Educación y Cultura de ambos Cuerpos, y aquellos (as) senadores (as) y representantes que sus respectivos presidentes camerales designen. Los presidentes camerales estarán facultados para nombrar legisladores independientes a la Comisión. Los (as) integrantes de la Comisión Conjunta podrán nombrar a otro miembro del Cuerpo Legislativo para que le sustituya, a todos los fines legales, en los trabajos en caso de ausencia. Estos tendrán derecho a participar, con voz y voto, en todas las reuniones de la Comisión Conjunta. Las decisiones de la Comisión se harán por mayoría simple.

2. Responsabilidades y Funciones:

- 
- A. Redactar un Reglamento que gobernará el Programa Pilar Barbosa de internados en Educación, el cual tomará vigencia una vez aprobado por la Comisión Conjunta y radicado en la Secretaría de ambos Cuerpos.
 - B. Preparar un presupuesto anual y utilizar los fondos asignados al Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, bajo la partida de Actividades Conjuntas de la Asamblea Legislativa, el cual tomará vigencia una vez sea aprobado por la Comisión Conjunta. Deberá radicarse copia de éste en la Oficina de Servicios Legislativos y en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo.
 - C. Supervisar la operación general del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
 - D. Recomendar enmiendas al Reglamento.

- E. Autorizar la adquisición de equipo, materiales y espacio que este Programa requerirá.
- F. Planificar, controlar, dirigir, organizar y supervisar todas las actividades gerenciales relacionadas con la creación, implementación y desarrollo del Programa. Específicamente:
 - i. Supervisar la participación de los Internos en el Programa.
 - ii. Velar por el buen funcionamiento del Programa.
 - iii. Evaluar periódicamente el Programa para asegurar que su funcionamiento sea efectivo.
- G. Preparar un informe de labor realizada, logros y proyecciones, para someterlo a los Presidentes de ambos Cuerpos, en o antes del 30 de septiembre de cada año.
- H. Ejercer todos aquellos poderes y facultades inherentes, además de necesarios para el desempeño de sus funciones.
- I. Asistir y participar en aquellas reuniones a las que sea convocada la Comisión Conjunta.

3. Delegación de Funciones

- Bps*
- A. Los miembros de la Comisión Conjunta tendrán la potestad de designar y delegar responsabilidades, mediante comunicación escrita, a un miembro de la Cámara Legislativa a la que pertenezcan, para que los sustituya a todos los fines en los trabajos que lleve a cabo la Comisión, cuando así lo estimen necesario.

Artículo VII: Duración

El Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se llevará a cabo entre los meses de junio, julio o agosto de cada año por la duración determinada por la Comisión Conjunta.

Artículo VIII: Internos

Los internos, según dispone el Artículo 5 de la Ley 53-1997, *supra*, serán maestros de escuela superior al igual que profesores universitarios a nivel de bachillerato, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. No haber participado anteriormente en el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
2. Ser maestra (o) certificada (o) por el Departamento de Educación de Puerto Rico, con nombramiento regular, cuya fecha de retiro se vislumbre en diez (10) años o más, y estar ejerciendo la profesión al momento de solicitar (El solicitante debe presentar copia de su certificación junto con la solicitud).
3. Someter una carta presentada por el Director(a) de la escuela o institución universitaria en la que ejerce. La carta debe ser redactada en inglés, estar impresa en papel timbrado y llevar el sello oficial de la escuela y/o institución. En la carta debe quedar certificado que el maestro y/o profesor tiene pleno dominio del idioma inglés tanto de modo verbal como escrito al igual que su competencia a nivel profesional.
4. Completar la "Solicitud de Participación" contestando las preguntas de forma clara y explicativa haciendo uso de la sintaxis correcta velando por respetar las reglas gramaticales tanto del idioma inglés como español.
5. Junto con la "Solicitud de Participación" deberá someter los siguientes documentos:
 - A. Resumé actualizado (1 pág.).
 - B. Copia de una identificación gubernamental con foto.
 - C. Copia del Diploma con el grado académico y especialidad obtenida (de tener estudios de Maestría o Doctorado favor de someter el Diploma obtenido por su grado más alto)
 - D. Una foto 2X2
 - E. Cartas de recomendación.
 - F. Certificado de salud.
 - G. Copia de Real ID o primera página de pasaporte.
6. La solicitud deberá estar acompañada de todos los documentos aquí descritos; de no ser así, no será considerada.
7. Asistir a entrevista con los miembros de la Comisión Conjunta en la fecha y hora que le sea notificado.
8. Tener o crear una cuenta de correo electrónico mediante la cual se puedan llevar a cabo

las comunicaciones entre el solicitante y el personal del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación.

9. Someter la solicitud en o antes de la fecha límite establecida. (La fecha límite será 60 días calendario luego de haberse publicado la convocatoria en prensa o mediante carta circular del Departamento de Educación).
10. Dirigir toda correspondencia durante el proceso de solicitud y participación a "Los miembros de la Comisión Conjunta del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico".

Artículo IX: Nominación de Candidatos

La selección de candidatos deberá basarse en criterios de preparación profesional, experiencia y ejecutorias sobresalientes en beneficio de instituciones educativas y del sistema educativo general. Los miembros de la Comisión Conjunta procurarán candidatos para el Programa entre las diversas universidades y escuelas superiores públicas y privadas de Puerto Rico. Se seleccionará un mínimo de diez (10) candidatas(os) hasta un máximo de veinticinco (25) candidatas(os).

Artículo X: Tareas y Destrezas a Desarrollar

El Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación está diseñado dentro del contexto de cuatro temas básicos, orientados a innovar el Sistema Público de Educación:

1. Liderazgo en educación- permite a los participantes investigar tendencias educativas y cómo pueden impactar la educación K-12 en Puerto Rico.
2. Impacto de la política pública federal en educación en el desarrollo del Sistema Público de Educación de Puerto Rico- implementación de "No Child Left Behind" y "Charter Schools" por ejemplo.
3. Tecnología en el salón- Integración de herramientas tecnológicas en los modelos de enseñanza; particularmente en materias de ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés).

4. Enseñanza en el Siglo 21- Estudio de modelos innovadores de enseñanza que consideran, valoran y se ajustan a la realidad sociocultural del estudiante en busca de aumentar la retención de la población estudiantil en el sistema público de enseñanza del país.

Artículo XI: Responsabilidad de los Internos

Todos los internos deberán cumplir con los deberes y responsabilidades estipulados en el "Acuerdo de Deberes y Responsabilidades de Las(os) Participantes del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación" según aprobado por la Comisión Conjunta para el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Artículo XII: Actividades Político-Partidistas

Durante su participación del Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación los internos no podrán participar en actividades político-partidistas. Todo trabajo político-partidista se llevará a cabo en carácter voluntario y fuera del período de participación del Programa.

Artículo XIII: Estipendio

Bps
Los Internos no incurrirán en gasto alguno que esté directamente relacionado con el Programa, ya que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico cubrirá el costo por concepto de matrícula al programa de internado basado en Washington DC, transportación aérea y alojamiento compartido. Además, a cada interno se le proveerá un estipendio a razón de \$200.00 (USD) a \$400.00 semanales hasta un máximo de \$800.00 (USD) por la duración del internado.

Artículo XIV: Enmiendas

La Comisión Conjunta, en su función como Administradora del Programa Pilar Barbosa de Internado en Educación, por iniciativa propia o a petición del Presidente del Senado o de la Cámara de Representantes, o de cualquiera de los Portavoces de Mayoría o Minoría parlamentaria, podrá recomendar enmiendas al Reglamento, las que serán sometidas al Presidente(a) de la Comisión Conjunta para su aprobación final.

Artículo XV: Funcionarios y Empleados

La Oficina de Servicios Legislativos tendrá facultad para nombrar y confirmar a funcionarios y empleados para administrar, dirigir y coordinar el Programa.

Artículo XVI: Vigencia

Este Reglamento para establecer el Programa Pilar Barbosa de Internados en Educación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, comenzaron a regir inmediatamente después de ser

aprobado por la Comisión Conjunta. Deberá notificarse a los presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, y radicarse en la Secretaría de ambos cuerpos.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de mayo de 2025.



Hon. Brenda Pérez Soto
Presidenta
Comisión Conjunta del Programa
Pilar Barbosa de Internado en Educación